



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCIÓN

Por el cual se concede Permiso Sindical Remunerado a unos Directores de Núcleo Educativo, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2019070002244 del 03 de mayo del 2019, se modificó la planta de cargos Docente, Directivo Docente y Administrativo, para la prestación del Servicio Educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con Recursos del Sistema General de Participaciones.

El Artículo 66 del Decreto 2277 de 1979 y 54 del Decreto 1278 de 2002, permite que a los Educadores vinculados con el Estado a partir de su vigencia se les confiera Comisiones de Servicio.

*La Ley 584 del 13 de junio de 2000, deroga y modifica algunas disposiciones del Código Sustantivo del Trabajo. **ARTÍCULO 13.** "Créese un artículo nuevo en el Código Sustantivo del Trabajo, el cual quedará así: Artículo 416A. Las organizaciones sindicales de los servidores públicos tienen derecho a que las entidades públicas les concedan permisos sindicales para que, quienes sean designados por ellas, puedan atender las responsabilidades que se desprenden del derecho fundamental de asociación y libertad sindical"*

El Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario Sector Trabajo Establece, en el Artículo 2.2.2.5.2. Beneficiarios de los permisos sindicales. Las organizaciones sindicales de servidores públicos son titulares de la garantía del permiso sindical, del cual podrán gozar los integrantes de los comités ejecutivos, directivas y subdirectivas de confederaciones y federaciones, juntas directivas, subdirectivas y comités seccionales de los sindicatos, comisiones legales o estatutarias de reclamos, y los delegados para las asambleas sindicales y la negociación colectiva. (Decreto 2813 de 2000, art. 2).

En consonancia con el Artículo 2.2.2.5.3. Reconocimiento de los permisos sindicales. Corresponde al nominador o al funcionario que este delegue para tal efecto, reconocer mediante acto administrativo los permisos sindicales a que se refiere el presente capítulo, previa solicitud de las organizaciones sindicales de



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

primero, segundo o tercer grado, en la que se precisen, entre otros, los permisos necesarios para el cumplimiento de su gestión, el nombre de los representantes, su finalidad, duración periódica y su distribución.

Constituye una obligación de las entidades públicas de que trata el artículo 2.2.2.5.1. de este Decreto, en el marco de la Constitución Política Nacional, atender oportunamente las solicitudes que sobre permisos sindicales eleven las organizaciones sindicales de los servidores públicos”.

Dicho Permiso Sindical no genera costos de transporte, alimentación y alojamiento para el Departamento de Antioquia.

Mediante oficio escrito y radicado con número **2021010059151** del 17 de febrero de 2021, el señor **Enrique Mayo García**, Presidente de la Asociación de Directores de Núcleo Educativo del Departamento de Antioquia – **ADNEA**, solicitó Permiso Sindical Remunerado para los Directores de Núcleo Educativo adscritos a la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, para que asistan el 26 de marzo de 2021 a la Asamblea Estatutaria organizada por dicha organización sindical.

En razón de lo anterior, se concede Permiso Sindical Remunerado a los Directores de Núcleo Educativo, que se relacionan en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder Permiso Sindical Remunerado a los Directores de Núcleo Educativo que a continuación se relacionan, para que asistan el 26 de marzo de 2021 a la Asamblea Estatutaria organizada por la Asociación de Directores de Núcleo Educativo del Departamento de Antioquia – **ADNEA**, según lo expuesto en la parte motiva.

No	CÉDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO
1	3.434.293	VALENCIA MONTOYA GUILLERMO ALBERTO	Director De Núcleo
2	3.573.601	YEPES TORRES JORGE IVAN	Director De Núcleo
3	3.587.541	PINEDA OSORIO CARLOS ARTURO	Director De Núcleo
4	3.669.991	GOMEZ MEJIA JESUS ALFREDO	Director De Núcleo
5	3.670.631	RIOS JIMENEZ HECTOR	Director De Núcleo
6	8.150.518	VELEZ BALBIN HERNAN ALBERTO	Director De Núcleo
7	8.150.885	YEPEZ PEREZ IGNACIO ANTONIO	Director De Núcleo
8	8.397.537	PARRA OSORIO RUBELIO	Director De Núcleo
9	11.788.501	VELEZ RIVERA LUIS CARLOS	Director De Núcleo
10	11.789.438	RENTERIA PALACIOS JAIRO	Director De Núcleo
11	15.346.176	VELEZ AGUDELO PEDRO PABLO	Director De Núcleo
12	15.363.615	ALVARADO CALDERON PEDRO NEL	Director De Núcleo
13	15.481.429	LEZCANO FLOREZ LIBARDO	Director De Núcleo
14	16.673.263	SILVA RODRIGUEZ JOSE LUIS	Director De Núcleo
15	21.768.996	TOBON CUARTAS MARTHA PATRICIA	Director De Núcleo
16	21.831.592	RICO GONZALEZ MARGARITA MARIA	Director De Núcleo
17	21.964.017	GIRALDO ARCILA CONSUELO DE JESUS	Director De Núcleo



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

No	CÉDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO
18	22.068.551	CATANO DUQUE GILMA MARGARITA	Director De Núcleo
19	22.103.489	GUARIN DUQUE MARTA INES	Director De Núcleo
20	22.115.697	MEJIA OQUENDO GLORIA CECILIA	Director De Núcleo
21	39.300.915	GONZALEZ RICARDO ANA JOSEFA	Director De Núcleo
22	43.030.288	VARGAS VASQUEZ ADRIANA MARIA	Director De Núcleo
23	70.061.400	CUERVO CANOLA JORGE ELIECER	Director De Núcleo
24	70.074.869	MUÑOZ MARTINEZ IVAN DARIO	Director De Núcleo
25	70.521.710	OBREGON HERNANDEZ OLIMPO	Director De Núcleo
26	70.575.970	AREIZA MACIAS ORLANDO ELIAS	Director De Núcleo
27	70.722.347	HINCAPIE SANCHEZ NESTOR JAIME	Director De Núcleo
28	71.183.829	CASTRILLON AGUDELO JORGE IVAN	Director De Núcleo
29	71.630.425	BEDOYA AVALOS JUAN DIEGO	Director De Núcleo
30	71.648.051	GIRALDO CORREA EDUARDO	Director De Núcleo

ARTÍCULO SEGUNDO: Dicho Permiso Sindical no genera costos de transporte, alimentación y alojamiento para el Departamento de Antioquia.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar al señor **Enrique Mayo García**, Presidente de la de la Asociación de Directores de Núcleo Educativo del Departamento de Antioquia – **ADNEA**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden Recursos en la Vía Gubernativa y que, al término del Permiso Sindical Remunerado, los Directores de Núcleo Educativo deberán reincorporarse de inmediato al cargo en el Municipio y Establecimiento Educativo al cual se encuentran adscritos.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia del presente acto administrativo a comunicaciones y a la Subsecretaría Administrativa de la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío, Subsecretaria Administrativa		18/03/2021
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez, Directora de Talento Humano		16/03/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache, Director de Asuntos Legales		16/03/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado		16/03/2021
Proyectó:	Verónica Lucia Gallego Higueta, Auxiliar Administrativa		16/03/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.